



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Junio ocho de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S Nit. 900.604.350-0
Demandado	Hospital Santa Lucía del Municipio de Fredonia Nit. 890.980.181
Radicado	05001 31 03 015-2021-00171-00
Asunto	Acepta revocatoria de poder, reconoce nueva personería

En consideración al memorial allegado a este despacho y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P que al tenor de lo dispuesto reza se tendrá por revocado el poder otorgado a la abogada **CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ** portadora de la T.P. N° 149.182. del C. S. de la J., en igual sentido se tendrá como nuevo apoderado de la abogada **MARIANA DÍEZ VÉLEZ** portadora de la tarjeta profesional No. 297.676 del C.S. de la J, para que represente a la demandante en los términos del poder conferido.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido por la entidad ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S a la abogada **CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ** portadora de la T.P. N° 149.182. del C. S. de la J.

SEGUNDO: CONCEDDER personería suficiente a la abogada **MARIANA DÍEZ VÉLEZ** portadora de la tarjeta profesional No. 297.676 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada de la entidad ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S, en los términos del poder conferido. Compártase acceso al expediente digital al correo electrónico mariana.diez@saviasaludeps.com para que la togada tenga acceso al mismo y pueda revisar los archivos que lo componen.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9332fe2143e672ae0aca26b86b026c447c0c65924e90d21c27a27e3ee34a3aec**

Documento generado en 08/06/2023 09:32:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>